

 Libertad y Orden	MODIFICACION No 01 DE ACLARACION AL CONTRATO GUAJ-MC-002-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO y DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S.	
---	--	---

El suscrito **MELANIO SEGUNDO CORDERO DURANGO**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 78.036.538 expedida en Ciénaga de Oro Córdoba, obrando en su condición de Gerente Seccional La Guajira del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nros. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 4765 y 4766 de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y esta Gerencia debidamente facultada por la Gerencia General del ICA, para celebrar Contratos, mediante Resolución No.00000256 del 15 de enero de 2026, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominara EL ICA, y por la otra parte; **DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S.** registrada con el NIT No. 901.193.971-2, representada legalmente por la señora **MARIA FERNANDA PLATA HOYOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.816.507, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribieron contrato cuyo objeto es **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE LA GUAJIRA.”** y por medio del cual se permite hacer la siguiente aclaración previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 45 de la ley 1437 del 2011 (código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo) que señala la "corrección de errores formales: en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras(...)" **2)** Que en el oficio de la aceptación de la oferta en el ítem 5.1 FORMA DE PAGO se dejó, El Instituto Colombiano Agropecuario ICA pagará al proponente favorecido, el valor del contrato, conforme a los servicios prestados,; y se hace aclaración que es **El Instituto Colombiano Agropecuario ICA pagará al proponente favorecido, el valor del contrato, conforme a los servicios prestados, EN PAGOS PARCIALES.** **3)** Que en aras de corregir dichos errores se procede hacer las siguientes aclaraciones de la siguiente Manera: **PRIMERO:** Se aclara que en el ítem 5.1 FORMA DE PAGO la información correcta es **El Instituto Colombiano Agropecuario ICA pagará al proponente favorecido, el valor del contrato, conforme a los servicios prestados, EN PAGOS PARCIALES.** **SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato No. GUAJ-MC-002-2026 como en sus modificaciones que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento.

Las cláusulas previstas en el contrato **GUAJ-MC-002-2026** como en sus modificaciones continúan vigente y válidas.

Para constancia se firma en Riohacha a los (19) días del mes de junio del 2026.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

La presente modificación se entenderá perfeccionada con la publicación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.